



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCO MU NICIPAL**

San Antonio, Tolima, Cuatro (04) de Octubre de dos mil Veintiuno (2021).-

Rad. 2020-00111

Teniendo en cuenta que la liquidación del crédito no fue objetada y se encuentra ajustada a derecho, se aprueba conforme lo preceptuado en el artículo 446 de la Ley 1564 del 12 de julio de 2012.

NOTIFIQUESE.-


NELLY EUGENIA PAREDES ROJA
JUEZ

SECRETARIA La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M. No. 00048 de hoy 05 DE OCTUBRE DE 2021 SECRETARIA, 
